



Municipalidad Provincial
Mariscal Ramón Castilla

Gerencia Municipal

Oficina General de
Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza N° 003-2024-MPMRC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla, mediante Acuerdo N° 016-2024-MPMRC/CM, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo del 2024, en función de sus atribuciones han aprobado la Ordenanza que Aprueba Aprueba La Campaña de "Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2024".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Ley de Tributación Municipal D.L N° 776, artículo 1° se declara de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 2°, se menciona claramente que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En el capítulo III – Las Rentas Municipales, el artículo 69° alude que los tributos son creados por ley a su favor. En el capítulo IV – El Sistema Tributario Municipal, Sub Capítulo Único, artículo 70° se menciona que el sistema tributario municipal se rige por ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto)

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus contribuciones, arbitrios, tasas, licencia y derechos municipales, de conformidad con los artículos 191° y 192° numerales 2) y 3) de la Constitución Política del Perú, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar y el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo, las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;



Municipalidad Provincial
Mariscal Ramón Castilla

Gerencia Municipal

Oficina General de
Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA: "AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL 2024".

Artículo 1°.- APROBAR la Campaña de "AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL 2024", cuyo objeto es reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes y administrados deudores por sus obligaciones tributarias, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla.

Artículo 2°.- VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de mayo de 2024.

Artículo 3°.- ALCANCE DE LA CAMPAÑA, la campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2024, dispuesta en el Artículo 1° comprende las deudas pendientes o las que se generen en la vía ordinaria: por Impuesto Predial impuestas hasta el 31 de mayo de 2024.

Artículo 4°.- DE LAS DEUDAS PENDIENTES, Las deudas pendientes de cancelación por los conceptos señalados en el artículo anterior, se procederá de acuerdo a los criterios siguientes:

IMPUESTO PREDIAL

Beneficiarios:

- Ciudadanos que adeuden el Impuesto Predial, desde el Ejercicio Fiscal 2013 al 2023.
- Ciudadanos OMISOS, que no hayan declarado sus predios, y se le hayan generado deudas desde el año 2013 al 2023.
- Ciudadanos EVASORES, quienes hayan presentado declaraciones juradas no acordes con la realidad.

Beneficios:

a) SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA PENDIENTE:

- 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda en estado ordinario hasta el año 2023.

b) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:

- 100% de descuento en intereses moratorios generadas por las cuotas impagas vencidas.

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria, pudiendo volver a fraccionarla por única vez conforme a lo indicado en el numeral c) del presente beneficio de amnistía.

c) SI FRACCIONA LA DEUDA:

- 100% de descuento en intereses moratorios de la deuda en estado ordinario.
- Cuota Inicial de hasta el 30% de la deuda total.
- Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT Vigente. - Hasta 4 cuotas para la cancelación del adeudo.

Requisitos:

- Copia simple del Documento Nacional de identidad (DNI) del titular de la deuda (persona natural) o copia simple de vigencia de poder con su DNI (persona jurídica).
- En caso de no ser el titular, deberá de presentar carta poder simple (original), adjuntando la copia simple de su DNI.
- Copia simple de los recibos de pago, por el pago de la cuota inicial para el convenio de fraccionamiento.

Calle Ayacucho s/n Caballococha-Mariscal Ramón Castilla-Loreto

<https://www.gob.pe/munimariscalramoncastilla>

e-mail: mpmrc@muniramoncastilla.gob.pe

Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla 2023-2026 – Oficial

"Trabajando por la Integración
y el Desarrollo Provincial"



Municipalidad Provincial
Mariscal Ramón Castilla

Gerencia Municipal

Oficina General de
Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

d) MULTAS TRIBUTARIAS POR SUBVALUACIÓN Y/O OMISIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL:

- Condonación del 100 % de los intereses moratorios, que se refiere el Artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario; sanciones que están establecidas para los contribuyentes.

f) SI EL CIUDADANO DESEA REALIZAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA:

- Los ciudadanos que presenten deudas pendientes por años prescritos, podrán acogerse siempre y cuando cumplan con los requisitos tipificados en el Artículo 43°, 44° y 45° del Decreto Supremo N° 133- 2013-EF

Artículo 5°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

Artículo 6°.-REGLAS PARA EL FRACCIONAMIENTO

La cuota inicial mínima es del 30% treinta por ciento del total de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de 04 cuotas de acuerdo a los tramos señalados:

| Monto Total Insoluto de la Deuda | N° de cuotas |
|--|--------------|
| De S/. 101.00 hasta S/. 2,550.00 | 4 |
| De S/. 2,551.00 hasta S/. 9,501.00 a más | 4 |

El Gerente de Administración Tributaria y Sub Gerente de Rentas excepcionalmente podrán autorizar el otorgamiento de un mayor número de cuotas o la modificación del monto de la cuota inicial.

Artículo 7°.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES

El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes o administrados que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- SUSPÉNDASE por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma.

Segunda.- ENCARGAR a la a la Oficina TIC su publicación en el Portal Web Institucional, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la correspondiente publicación el en Diario de Mayor Circulación de la Región y a la de Imagen Institucional su difusión, así como, notificar a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes;

Por tanto:

Ordeno se Publique y se Cumpla.

Dado en la sede Municipal, en caballo cocha a los 21 días del mes de marzo

del 2024.



MUNICIPALIDAD PROV. MARISCAL RAMÓN CASTILLA
CABALLOCOCHA
Ing. JULIO CESAR KAHN NORIEGA
ALCALDE



